

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Ibagué Tolima, Septiembre veintinueve (29) de dos mil veinte (2020).

RADICACIÓN N° 73-001-31-03-006-2016-00162-00.-

Se ha presentado solicitud de mandamiento de pago conforme a las condenas impuestas en la sentencia, debiendo resolverse al respecto, sin embargo al realizar un estudio detallado a la misma se encuentran las siguientes irregularidades:

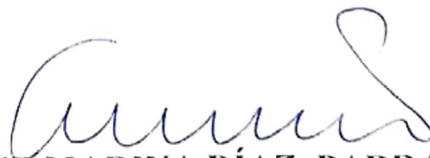
Se demanda solamente a la señora ALBA LUZ CORTEZ GUZMAN cuando en la sentencia se condenó igualmente al señor FERNANDO CORTEZ GUZMAN; No se indica cuál es el correo electrónico del demandante y de la demandada.

Como consecuencia de lo anterior se inadmite la demanda y se concede a la parte actora el término de cinco (5) días para que la subsane so pena de que se rechace.

Se reconoce personería a la Dra. VALERIA MARIA GOMEZ GAITAN, para actuar en estas diligencias como apoderada judicial de la parte actora, en la forma y términos de poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

La Jueza,


LUZ MARINA DÍAZ PARRA